



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Conste por el presente el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y la Universidad Central – UNICEN, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES).

**1.1. El Tribunal Supremo Electoral**, representado legalmente por el Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar con C.I. 1025438 Ch., en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo Electoral, elegido en sesión de Sala Plena de 30 de abril de 2021, en adelante el “**TSE**”.

**1.2. La UNIVERSIDAD CENTRAL**, representada legalmente por el Lic. Rodolfo Cordero Murillo con C.I. N° 2688616 L.P., en su calidad de Vicerrector, en virtud a Testimonio de Poder Especial N° 155/2021 otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 62 del distrito de Cochabamba, que en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

#### I. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

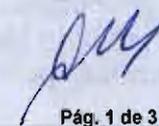
El Órgano Electoral Plurinacional, cuyo máximo nivel y autoridad es el **TSE**, es un Órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos Órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación, acorde al artículo 2 de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano electoral Plurinacional.

El **TSE** tiene la facultad de establecer Convenios de Cooperación Interinstitucional con centros de enseñanza e investigación del sistema público y privado del país, instituciones de la sociedad civil relacionadas al ámbito de educación y capacitación ciudadana y con institutos u organizaciones similares en el extranjero, conforme manda el numeral 9 del artículo 82 de la ley N° 018.

#### II. UNIVERSIDAD CENTRAL.

En virtud a lo dispuesto en su Estatuto Orgánico, la **UNIVERSIDAD** es una asociación civil sin fines de lucro, con plena capacidad y personalidad jurídica otorgada a través de la Resolución Suprema N° 208442 de 12 de diciembre de 1990, y con autorización de Apertura y Funcionamiento mediante la Resolución Ministerial N° 2840 de 14 de diciembre de 1990, con el objeto de impartir enseñanza superior universitaria para contribuir a la formación de profesionales con capacidad técnica, científica y cultural, al servicio del país.



  
Pág. 1 de 3





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



### **CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO).**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional para desarrollar, promover, impulsar y ejecutar actividades de formación, investigación, análisis y divulgación en beneficio de ambas partes, a fin de promover acciones concretas en favor de la ciudadanía.

### **CLÁUSULA CUARTA.- (ALCANCES DEL CONVENIO).**

El presente Convenio Marco constituye una declaración de intenciones de buena fe para desarrollar acciones a corto y mediano plazo, mismas que las Partes se comprometen a cumplir conforme lo establecido en el presente documento marco. Las acciones concretas a ser desarrolladas son las siguientes:

- a) Planificación, organización y desarrollo de programas académicos postgraduales vinculados a temas de interés común.
- b) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de democracia intercultural, paritaria y otros.
- c) Desarrollo de eventos: cursos, talleres, seminarios, presentación de publicaciones y otros.
- d) Intercambio de publicaciones e información de interés para las Partes.
- e) Realización de pasantías, trabajos dirigidos y otras que beneficien a la comunidad universitaria para un mejor desarrollo y desenvolvimiento en el aspecto de apoyo interinstitucional.

### **CLÁUSULA QUINTA.- (ACUERDOS ESPECÍFICOS).**

Para la ejecución de las actividades previamente citadas, las partes celebrarán Convenios Específicos de colaboración y asistencia, los cuales revestirán el siguiente contenido mínimo:

1. Definición de objetivos.
2. Descripción de las líneas de acción del Convenio o del Plan de Trabajo.
3. Obligaciones de las partes.
4. Designación por cada Parte, de los responsables de coordinación y operativización del Convenio o del Plan de Trabajo Específico.

### **CLÁUSULA SEXTA.- (DURACIÓN DEL CONVENIO).**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de partes.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).**

La coordinación para dar cumplimiento a lo estipulado por el presente Convenio Marco se realizará a través de reuniones periódicas acordadas por ambas partes, donde podrán participar los responsables designados por las





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



Máximas Autoridades Ejecutivas de las Partes intervinientes.

**CLÁUSULA OCTAVA.- (RESOLUCIÓN).**

El presente Convenio quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, o por acuerdo expreso entre **PARTES**, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado.

**CLÁUSULA NOVENA.- (CONFORMIDAD).**

A tiempo de declarar nuestra plena y entera conformidad con todo lo acordado en las cláusulas anteriores, las **PARTES** suscribimos el presente Convenio de cooperación Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintiún años.



Dr. Oscar Abel Hassenreufel Salazar  
**Presidente**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**



Lic. Rodolfo Cordero Murillo  
**Vicerrector**  
**UNIVERSIDAD CENTRAL**



